

A&V - AMBIENTALES SAC

CARTA - N° 00105/2026-A&V-AMBIENTALES

Lima, 01 de julio 2026

Señores:

SAT CAJAMARCA

Presente. –

Atención: CONTROL PATRIMONIAL

Asunto: Solicita donación de bienes RAEE

Referencia: RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 060-071-00000015-2026

De mi Mayor Consideración:

Es muy grato saludarlo y por medio de la presente le informamos que el Sistema Colectivo A&V – AMBIENTALES SAC, autorizado por el MINAM para el manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos – RAEE, solicita la donación de los bienes RAEE de su Institución, consignados en las Resoluciones Directorales señalados en la referencia.

Se acompaña la documentación de acuerdo a lo requerido en la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01:

- a) Se adjunta Información del Sistema A&V – AMBIENTALES SAC, con RUC 20611347848, inscrita en los Registros Públicos con la Partida Registral N° 15360696 Asiento A00001.
- b) Se adjunta Certificado de Vigencia poder emitido por la SUNARP, como Gerente del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de 90 días Se detalla el número del Documento Nacional de Identidad DNI N° 10287354 del Representante Legal Sr. Luis Antonio Fernández Sayán. (se adjunta copia DNI).
- c) Se adjunta carta de aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos PMRAEE, emitida por el MINAM del Sistema Colectivo A&V – AMBIENTALES SAC CARTA N° 00516-2024-MINAM/VMGA/DGRS, de igual manera se adjunta el INFORME N° 00398-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS que sustenta la aprobación del indicado PMRAEE.

A&V - AMBIENTALES SAC

d) Se adjunta Declaración Jurada indicando:

- i. Que el Operador de RAEE será CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PASIFICO SAC.
- ii. Que la Operadora de Residuos Sólidos encargada de realizar la recolección y transporte de los RAEE será FERSAMOM EXPORT E IMPORT SAC
- iii. Se indica el plazo estimado para el retiro del RAEE, después de la notificación de la Resolución que aprueba la donación

Atentamente,



A&V - AMBIENTALES SAC
LUIS ANTONIO FERNANDEZ SAYAN
GERENTE GENERAL

A&V - AMBIENTALES SAC

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaración jurada el suscrito Luis Antonio Fernández Sayán Gerente del Sistema A&V-AMBIENTALES, con Poderes Inscritos en la SUNARP en la Partida Electrónica N°15360696 Asiento 00001, deja constancia de las siguientes acciones a realizar por el Sistema Colectivo de Manejo de RAEE A&V-AMBIENTALES:

1. Los bienes RAEE retirados serán entregados para su valorización, a la Planta CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO SAC.
2. La Operadora de Residuos Sólidos FERSAMOM EXPORT E IMPORT SAC con Registro MINAM EO-RS- 00024-2022-MINAM/VMGA/DGRS; RUC 20602246966 es la encargada de realizar el recojo con la unidad correspondiente (FURGON) con el metraje correspondiente en m3 y el personal calificado para el recojo de los bienes RAEE, desde la entidad estatal que hayamos sido beneficiados de ahí será derivado a la planta de valorización CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
3. *El plazo de retiro para los bienes RAEE, ubicados en los depósitos de las entidades se fija en un (04) día luego de recibida la Resolución de Donación.*

Datos de la Planta de Valorización.

La empresa encargada de la Valorización cambió de razón social, el Sistema A&V AMBIENTALES comunicó al MINAM, quien tomó conocimiento.

A su solicitud podemos hacer llegar copia de la carta emitida por el Sistema A&V AMBIENTALES comunicando al MINAM del cambio señalado y copia de la carta de respuesta del MINAM al Sistema A&V AMBIENTALES indicando que tomo conocimiento.

Aclaración.

La Directiva 001-2020-EF/54.01 señala que se debe presentar la **Resolución de Aprobación del Sistema** emitido por el MINAM, A&V AMBIENTALES presenta **Carta de aprobación del Sistema** emitida por el MINAM.

La Directiva 008-2021-EF/54.01, que modifica la Resolución antes citada, en su punto 7.2.5 literal d) indica que se debe presentar *Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM. (Puede ser la resolución o la carta de aprobación).*

Lima, 01 de julio 2026

A&V-AMBIENTALES SAC

LUIS ANTONIO FERNANDEZ SAYAN
GERENTE GENERAL

A&V - AMBIENTALES SAC

Tipo de Sistema	Sistema Colectivo
Nombre del Sistema	A&V AMBIENTALES
Razón Social	A&V AMBIENTALES S.A.C.
N° de RUC	20611347848
Dirección Legal	Av. Horacio Urteaga N° 502 Int. 1505, Jesús María, Lima
Nombre del Representante Legal	Luis Antonio Fernández Sayán
DNI del Representante Legal	10287354
Partida Electrónica N°	15360696
Asiento de Inscripción N°	A00001
Objeto social	Gestión de sistemas de servicios y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15360696 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de FERNANDEZ SAYAN, LUIS ANTONIO, identificado con DNI. N° 10287354 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: A&V-AMBIENTALES S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

(...)

ARTICULO 8°.- LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES. SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185° AL 197° DE LA "LEY".

EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE GOZA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL SEÑALADAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO DEL ARBITRAJE. ASIMISMO, GOZA DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS PRIVADAS Y/O PÚBLICAS PARA EL INICIO Y REALIZACIÓN DE TODO PROCEDIMIENTO, GESTIÓN Y/O TRÁMITE A QUE SE REFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. IGUALMENTE, GOZA DE FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO CIVIL, BANCARIO, MERCANTIL Y/O SOCIETARIO PREVISTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA, FIRMAR Y REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES SOBRE TÍTULOS VALORES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y EN GENERAL REALIZAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL QUINTO PARRAFO DEL ARTICULO 14° DE LA "LEY". EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

(...)

CUARTO.- QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL: LUIS ANTONIO FERNANDEZ SAYAN CON DNI 10287354 .-***

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PUBLICA DEL VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DOCTOR LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
53140305
Publicidad N° 2026 - 3715115
03/06/2026 11:10:41

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2026-1413-12657 S/ 33.00
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por NINA GONZALES, YENY LIZBETH, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 17:55:41 horas del 03 de Junio del 2026.

YENY LIZBETH NINA GONZALES
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 13 de diciembre de 2024

CARTA N° 00516-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Señor

LUIS ANTONIO FERNANDEZ SAYAN

Representante legal

A&V AMBIENTALES S.A.C.

afsgerencia@ayv-ambientales.com; victorericksalazar@gmail.com

Av. Horacio Urteaga N° 502, Int. 1505, Jesús María

Lima. -

Asunto : Aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) 2024 del Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES

Referencia : a) Carta N° 002-GG (Registro MINAM N° 2024123875)
b) Carta N° 004-GG (Registro MINAM N° 2024135642)

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual presentó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) del Ministerio del Ambiente (MINAM), su Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos para la evaluación correspondiente en el marco del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Al respecto, hago de su conocimiento que, luego de la revisión realizada, que incluye el levantamiento de observaciones formuladas y en concordancia con lo señalado en el Informe N°00398-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, el cual se adjunta al presente, esta Dirección General dispone la Aprobación del PMRAEE del Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES.

Asimismo, le comunicamos que su representada deberá cumplir con las obligaciones y compromisos establecidos en el Régimen Especial de RAEE, entre los que se encuentran, el cumplimiento del PMRAEE, de las metas de recolección de RAEE; así como, la declaración anual del productor.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ángel Vidaurre Suclupe

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Se adjunta:

- Informe N° 00398-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC

Número de Expediente: 2024135642

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **zihbw7**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente
por: ALZAMORA LOPEZ
Walter FAU 20402966658
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 15:58

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 00398-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC

PARA : **Walter Alzamora López**
Director (e) de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad

DE : **Christian Paul Ortiz Fernández**
Analista de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos

José Luis Ricardo Esteban Jiménez
Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

Gabriela Elizabeth Vela Valenzuela
Especialista Legal II

ASUNTO : Aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) 2024 del Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES.

REFERENCIA : a) Carta N° 002-GG (Registro MINAM N° 2024123875)
b) Carta N° 00463-2024-MINAM/VMGA/DGGRS
b) Carta N° 003-GG (Registro MINAM N° 2024133479)
c) Carta N° 004-GG (Registro MINAM N° 2024135642)

FECHA : Lima, 13 de diciembre de 2024

Nos dirigimos a usted, con relación a los documentos de la referencia, vinculados a la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) 2024 del Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES.

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 24 de octubre de 2024, mediante el documento de la referencia a), la empresa A&V AMBIENTALES S.A.C., identificada con RUC N° 20611347848 y en calidad de sistema colectivo (en adelante, **Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES**), presentó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **PMRAEE**), para la evaluación correspondiente, en el marco de sus competencias.
- Con fecha 18 de noviembre de 2024, mediante el documento de la referencia b), la DGGRS del MINAM notificó al Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES el Informe N° 00354-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC de la misma fecha, elaborado por la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad (en adelante, **DIGRSC**), cuyo contenido advierte la existencia de observaciones al PMRAEE presentado por el citado sistema; por lo que, se otorgó un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación, para levantar las observaciones señaladas.
- Con fecha 25 de noviembre de 2024, mediante el documento de la referencia c), el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES presentó a la DGGRS del MINAM información orientada al levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe N° 00354-2024-



Firmado digitalmente por:
ORTIZ FERNANDEZ Christian
Paul FAU 20402966658 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 15:18:41-0500



Firmado digitalmente por:
ESTEBAN JIMENEZ Jose Luis
Ricardo FAU 20402966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 15:19:54-0500



Firmado digitalmente por:
VELA VALENZUELA Gabriela
Elizabeth FAU 20402966658 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/12/2024 15:26:22-0500



MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC. Adicionalmente, con fecha 29 de noviembre de 2024, a través del documento de la referencia d), el sistema presentó información complementaria para la subsanación de dichas observaciones.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
 - Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
 - Decreto Supremo N° 035-2021-MINAM, que aprueba Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
 - Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
4. La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias, complementarias y/o actualizaciones.

III. ANÁLISIS

III.1. Marco normativo sobre las competencias del Ministerio del Ambiente (MINAM) y sus órganos de línea respecto de los Planes de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE)

5. El artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM, establece que este organismo rector del sector ambiental desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, además cumple con promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Asimismo, establece que la actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, como el establecimiento de la política, la normatividad específica, entre otros¹.
6. Al respecto, el literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013 establece, entre otros aspectos, que el MINAM tiene como función promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos². En concordancia con lo anterior, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba

¹ Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

"Artículo 4.- Ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente"

4.1 El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

4.2 La actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes."

² Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

"Artículo 7.- Funciones Específicas"

El Ministerio del Ambiente cumple las siguientes funciones específicamente vinculadas al ejercicio de sus competencias:

(...)

k) Promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes y sancionar su incumplimiento.

la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, **LGIRS**), establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, siendo competente para, entre otros temas, coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación del citado Decreto Legislativo, así como normar sobre el manejo de residuos sólidos³.

7. Asimismo, la LGIRS contempla, entre otros principios, el principio de la responsabilidad extendida del productor (en adelante, **REP**)⁴, el cual promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores se involucren activamente en las diferentes etapas del ciclo de vida del producto, priorizando la recuperación y valorización de los residuos⁵. Es así que, en el artículo 13 de la LGIRS, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1501, se establece el marco normativo para su implementación a través del *Régimen especial de gestión de residuos de bienes priorizados*⁶.
8. En el mismo sentido, el numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la LGIRS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (en adelante, **Reglamento de la LGIRS**), modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece que el Régimen Especial está dirigido a bienes de consumo masivo que, por su volumen, inciden significativamente en la generación de residuos sólidos o que, por sus características, requieren un manejo especial. En dicho caso, los productores, de manera individual o colectiva, deben implementar sistemas específicos de manejo, asumiendo la responsabilidad por los residuos sólidos generados a partir de dichos bienes en la fase de post consumo⁷.

(...).”

- ³ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

“Artículo 15.- Ministerio del Ambiente (MINAM)

Sin perjuicio de las demás disposiciones que norman las funciones y atribuciones del Ministerio del Ambiente, esta autoridad, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para:

a) Coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación del presente Decreto Legislativo.

(...).”

- ⁴ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

“Artículo 5.- Principios Para efectos del presente Decreto Legislativo, son de aplicación los siguientes principios:

(...)

c) Principio de responsabilidad extendida del productor. - Se promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.

(...).”

- ⁵ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

“Artículo 12.- Consideraciones generales

Los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes se involucran activamente, según corresponda, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto, para lo cual podrán tomar en consideración medidas que involucren el uso eficiente de los materiales y ecodiseño de los bienes, la prevención de la generación de los residuos en sus actividades y participar de uno o más procesos del manejo de los residuos sólidos, priorizando su recuperación y valorización.”

- ⁶ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501

“Artículo 13.- Régimen especial de gestión de residuos de bienes priorizados

Es materia de este régimen, los bienes de consumo masivo que directa o indirectamente inciden significativamente en la generación de residuos sólidos en volúmenes considerables o que por sus características de peligrosidad requieran de un manejo especial.

El Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Supremo refrendado por el o los sectores vinculados, aprueba la normativa de los bienes priorizados que se encuentran sujetos a este régimen especial de gestión de residuos sólidos, así como las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, el sistema de manejo y los plazos para la implementación de dicho régimen u otros que correspondan.

El transporte de los residuos de bienes priorizados puede ser realizado por los propios medios logísticos del productor, promoviendo la logística inversa, los cuales deben estar establecidos en el dispositivo legal señalado en el párrafo anterior.”

- ⁷ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM

“Artículo 84.- régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados

84.1 El régimen especial de gestión de los residuos sólidos está dirigido a bienes de consumo masivo que, por su volumen, inciden significativamente en la generación de residuos sólidos o que por sus características requieren un manejo especial. En dicho caso, los productores, de manera individual o



9. Mientras que, el numeral 84.2 del artículo 84 del mismo Reglamento señala que, mediante Decreto Supremo, a propuesta del MINAM, refrendado por el o los sectores involucrados, se regulan los Regímenes Especiales por cada residuo de bien priorizado identificado, estableciendo las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, los sistemas de manejo y los plazos para su implementación⁸.
10. En ese contexto, el 08 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, mediante el cual se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **Régimen Especial de RAEE**), que tiene por objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, **RAEE**) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
11. De acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 5 del Régimen Especial de RAEE, corresponde al MINAM evaluar y aprobar los Planes de Manejo de RAEE y sus actualizaciones⁹. Considerando ello, mediante Informe N° 00576-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAM precisa que dicha función debe ser desarrollada por la DGGRS.
12. En lo referente a la modalidad de aprobación, el citado Informe precisa que, si bien el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), no establece el documento de aprobación en el que se encuentre contenido el acto administrativo; corresponde emplear el documento (escrito) que se considere pertinente, resguardando sus consideraciones, y de conformidad con lo establecido en la LGIRS, su Reglamento y el Régimen Especial de RAEE.
13. Es así que, el artículo 101 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM¹⁰ (en adelante, **Texto**

*colectiva, deben implementar sistemas específicos de manejo, asumiendo la responsabilidad por los residuos sólidos generados a partir de dichos bienes en la fase de post consumo.
(...).”*

⁸ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM

“Artículo 84.- régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados

(...)

84.2 Mediante Decreto Supremo, a propuesta del MINAM, refrendado por el o los sectores involucrados, se regulan los Regímenes Especiales por cada residuo de bien priorizado identificado, estableciendo las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, los sistemas de manejo y los plazos para su implementación.”

⁹ Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

“Artículo 5. Ministerio del Ambiente

Son funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM):

(...)

e. Evaluar y aprobar los Planes de Manejo de RAEE y sus actualizaciones.

(...).”

¹⁰ Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

“Artículo 101.- Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, es el órgano de línea responsable de coordinar, promover, asesorar y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la implementación de la normativa en materia de gestión de los residuos sólidos, en el ámbito de su competencia. Depende del Despacho Viceministerial de Gestión Ambiental.”

Integrado del ROF del MINAM), establece que la DGGRS es el órgano de línea responsable de coordinar, promover, asesorar y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la implementación de la normativa en materia de gestión de los residuos sólidos, en el ámbito de su competencia. Al respecto, los literales a) y g) del artículo 102 del citado ROF¹¹ señalan que la DGGRS es el órgano responsable de proponer instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes; así como, dirigir la promoción de las iniciativas públicas y privadas, municipales y no municipales, en la gestión integral de residuos sólidos.

14. Por su parte, el artículo 104 del Texto Integrado del ROF del MINAM señala que la DIGRSC¹² es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de formular e implementar, según corresponda, los instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, y evaluar los Planes de Manejo de los residuos sólidos, entre otros. Asimismo, según el literal b) del artículo 105 del mismo ROF del MINAM, la DIGRSC tiene la función de, entre otros aspectos, revisar y proponer de ser el caso, la conformidad de la información de los Planes de Manejo de los residuos de bienes priorizados¹³.
15. Sobre el particular, el artículo 16 del Régimen Especial de RAEE establece el contenido del PMRAEE, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 16. Contenido del Plan de Manejo de RAEE

16.1 El Plan de Manejo de RAEE (PMRAEE) contiene:

- a. Nombre del productor individual o del sistema colectivo.
- b. En el caso de un sistema colectivo, la lista de productores integrantes, distribuidores y comerciantes que colaboran con la recuperación de RAEE y las municipalidades que intervienen como aliados estratégicos en la sensibilización y recuperación de RAEE, considerando lo señalado en los artículos 8 y 23 del presente reglamento.
- c. Nombre del representante del sistema y responsable del plan y datos de contacto de ambos.
- d. La cantidad de AEE que importan, fabrican o ensamblan en unidades y en peso (t), por tipo y categoría, según lo señalado en el Anexo II.
- e. La línea base y metas anuales de manejo de RAEE (en unidades de peso), listando las subpartidas arancelarias nacionales, cantidades importadas, el método de cálculo utilizado y hoja electrónica con los cálculos realizados.

¹¹ Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

“Artículo 102.- Funciones de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Son funciones de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos las siguientes:

a) Proponer instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes, según corresponda;
g) Dirigir la promoción de las iniciativas públicas y privadas, municipales y no municipales, en la gestión integral de residuos sólidos;
(...).”

¹² Mediante la Resolución Ministerial N.º 153-2021-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de agosto de 2021, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAM, se crea la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos, como unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS). Posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N.º 104-2023-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de marzo de 2023, se modifica la Sección Segunda del ROF del MINAM y se actualiza el Texto Integrado del ROF del MINAM, respecto de la mención de las unidades de organización del MINAM, estableciendo la nueva denominación de la “Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos” como “Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad” (DIGRSC).

¹³ Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

“Artículo 105.- Funciones de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad

Son funciones de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad las siguientes:

(...)
b) Revisar y proponer, de ser el caso, la conformidad a la información de los Planes de Manejo de los residuos sólidos, en el marco de los Regímenes Especiales de gestión de manejo de los residuos de bienes priorizados;
(...).”

- f. Descripción detallada del sistema con el que maneja los RAEE, considerando cada una de las etapas de gestión y manejo de RAEE.
 - g. Un flujograma describiendo cada etapa del sistema de manejo de residuos.
 - h. Estrategia de recolección selectiva de RAEE y localización de puntos de acopio (se debe anexar un plano de distribución), identificando los pasos a seguir, los actores participantes y las responsabilidades que asumen los miembros del colectivo en cada etapa.
 - i. Destino de los RAEE (planta de valorización de RAEE y/o lugares de disposición final).
 - j. Datos de los operadores de RAEE que gestionan los residuos, tales como Razón Social, Representante Legal, Número de Registro, Operaciones Autorizadas, Dirección Fiscal, Dirección de la Planta de Valorización/Relleno Sanitario/Relleno de Seguridad, entre otros.
 - k. Descripción detallada de la estrategia de difusión y sensibilización a sus clientes para promover o incentivar la recuperación de RAEE.
 - l. Descripción detallada de las alianzas y mecanismos establecidos con comercializadores o distribuidores de AEE, municipalidades o generadores RAEE para su recuperación.
 - m. Presupuesto y forma de financiamiento para la implementación del sistema del manejo de RAEE.
- 16.2 Para un sistema colectivo, debe precisarse la responsabilidad individual que asume cada integrante en la implementación del plan, tales como:
- a. Cumplimiento de la meta colectiva, indicando las metas individualizadas por las cuales se hacen responsables para contribuir a la común.
 - b. Cómo se asumirán las responsabilidades que deje de cumplir un integrante que se retira del sistema colectivo.
 - c. Cómo se asumirá la subsanación de observaciones del ente fiscalizador generadas en procesos de supervisión y fiscalización.
 - d. Cómo se asumirá la responsabilidad compartida si el ente fiscalizador identifica infracciones por incumplimiento de compromisos establecidos en el plan y determina sanciones.”

16. Finalmente, el 19 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 035-2021-MINAM, mediante el cual se aprobaron Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de RAEE (en adelante, **Disposiciones Complementarias al Régimen Especial de RAEE**), que tiene por objeto establecer las metas anuales de recolección y la determinación de los sistemas de manejo para las categorías “5 Aparatos de alumbrado” y “8 aparatos médicos y equipos de laboratorio Clínico” de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **AEE**), conforme a lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Final del Régimen Especial de RAEE.

III.2. Respecto de la evaluación del PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES

17. La evaluación del PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES¹⁴, incluye toda la información presentada en el levantamiento de observaciones al PMRAEE¹⁵, así como la información complementaria¹⁶, y se realiza en el marco del Régimen Especial de RAEE; conforme se detalla a continuación:

a) Datos del Sistema Colectivo¹⁷

18. Según el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el “Nombre del productor individual o del sistema”.

¹⁴ Registro MINAM N° 2024123875.

¹⁵ Registro MINAM N° 2024133479.

¹⁶ Registro MINAM N° 2024135642.

¹⁷ Registro MINAM N° 2024135642. Plan de Manejo de RAEE. Pág 6.



19. Al respecto, el PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES contiene la siguiente información:

Cuadro N° 1: Datos del Sistema Colectivo

Tipo de Sistema	Sistema Colectivo
Nombre del Sistema	A&V AMBIENTALES
Razón Social	A&V AMBIENTALES S.A.C.
N° de RUC	20611347848
Dirección Legal	Av. Horacio Urteaga N° 502 Int. 1505, Jesús María, Lima
Nombre del Representante Legal	Luis Antonio Fernández Sayán
DNI del Representante Legal	10287354
Partida Electrónica N°	15360696
Asiento de Inscripción N°	A00001
Objeto social	Gestión de sistemas de servicios y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024135642.

b) Miembros que forman parte del Sistema Colectivo¹⁸

20. Según el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener *“En el caso de un sistema colectivo, la lista de productores integrantes, distribuidores y comerciantes que colaboran con la recuperación de RAEE y las municipalidades que intervienen como aliados estratégicos en la sensibilización y recuperación de RAEE, considerando lo señalado en los artículos 8 y 23 del presente Régimen Especial”*.
21. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES señala que el sistema está conformado por dos (2) miembros. Al respecto, en las páginas 32 y 39 del Anexo I del Plan, adjunta las cartas de adhesión de los miembros al Sistema Colectivo, cuyos datos son los siguientes:

Cuadro N°2: Miembros del Sistema Colectivo

N°	Razón social	RUC
1	VOLCAT IMPORT S.A.C.	20601201489
2	ITHANIKA PARTNERS E.I.R.L.	20611034751

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024135642.

c) Datos del representante del sistema colectivo y responsable del PMRAEE¹⁹

22. Según el literal c) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el *“Nombre del representante del sistema y responsable del plan y datos de contacto de ambos”*.
23. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES indica que contará con dos (2) representantes del sistema y dos (2) responsables del plan, sus datos se presentan a continuación:

¹⁸ Registro MINAM N° 2024135642. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 6.

¹⁹ Registro MINAM N° 2024135642. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 6.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 3. Datos del representante del sistema y responsable del PMRAEE

	Representante del Sistema y responsable del PMRAEE	Representante del Sistema y responsable del PMRAEE
Nombre	Luis Antonio Fernández Sayán	Victor Erick Salazar Salazar
DNI	10287354	72564450
Cargo	Representante legal	Especialista Ambiental
Teléfono	986233151	986724386
Correo electrónico	afsgerencia@ayv-ambientales.com	victorericksalazar@gmail.com

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024135642.

24. Al respecto, es importante precisar que el representante del sistema puede realizar coordinaciones con las autoridades competentes en materia de gestión y manejo de RAEE; no obstante, para realizar gestiones ante las autoridades en esta materia, deberá acreditar que cuenta con los poderes suficientes para actuar en nombre del citado sistema, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del TUO de la LPAG.
25. En relación con el responsable del PMRAEE, es importante precisar que es la persona encargada de ejecutar las acciones, compromisos y estrategias señaladas en el PMRAEE; así como, actuar de punto de contacto para las coordinaciones y para brindar información sobre los puntos de acopio del sistema de manejo de RAEE.

d) Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE)²⁰

26. Según el literal d) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener *“La cantidad de AEE que importan, fabrican o ensamblan en unidades y en peso (t), por tipo y categoría, según lo señalado en el Anexo II”*.
27. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES incluye un listado de los AEE de la categoría 8 (Aparatos médicos y equipos de laboratorio clínico) importados por VOLCAT IMPORT S.A.C. en el 2021²¹; así como, otro listado de AEE de la categoría 9 (Instrumentos de vigilancia y control) que ITHANIKA PARTNERS E.I.R.L. pretende importar en el 2025 y 2026²². En ambos casos, precisa el tipo y categoría de AEE, de acuerdo a lo señalado en el Anexo II del Régimen Especial de RAEE.

e) Línea base y meta de recolección²³

28. Según el literal e) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener *“La línea base y metas anuales de manejo de RAEE (en unidades de peso), listando las subpartidas arancelarias nacionales, cantidades importadas, el método de cálculo utilizado y hoja electrónica con los cálculos realizados”*.
29. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES contiene la siguiente información:

²⁰ Registro MINAM N° 2024135642. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 7.

²¹ De acuerdo al PMRAEE (Registro MINAM N° 2024135642), el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES declara que el miembro VOLCAT IMPORT S.A.C. solo ha importado AEE en el año 2021.

²² De acuerdo al PMRAEE (Registro MINAM N° 2024135642), el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES declara que el miembro ITHANIKA PARTNERS E.I.R.L. empezará a importar AEE en el año 2025.

²³ Registro MINAM N° 2024135642. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 8.

Subpartidas arancelarias nacionales²⁴

30. El Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES presentó un listado con cinco (5) subpartidas arancelarias nacionales correspondientes a los AEE importados de la categoría 8 por VOLCAT IMPORT S.A.C. en el 2021; así como, a los AEE de la categoría 9 que pretende importar ITHANIKA PARTNERS E.I.R.L. en los años 2025 y 2026.

Línea base y método de cálculo²⁵

31. El Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES presentó dos (2) cuadros correspondientes al cálculo de la línea base, la cual fue determinada para la categoría 8 teniendo en cuenta las importaciones realizadas en el año 2021 por VOLCAT IMPORT S.A.C.; y, para la categoría 9 en función a la proyección de importaciones en los años 2025 y 2026 por ITHANIKA PARTNERS E.I.R.L.; considerando un “factor de corrección de 10% menos por empaque”, conforme lo establece los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Régimen Especial de RAEE.

Cuadro N° 4: Línea base del miembro VOLCAT IMPORT S.A.C.

Productor	Categoría	2021 (t)	2022 (t)	2023 (t)	Total (t)	Promedio anual	Descuento (10%)	Línea BASE
VOLCAT IMPORT S.A.C.	8	6.82	-	-	6.82	6.82	0.682	6.138

Cuadro N° 5: Línea base del miembro ITHANIKA PARTNERS E.I.R.L.

Productor	Categoría	2025 (t)	2026 (t)	Total (t)	Promedio anual	Descuento (10%)	Línea BASE
ITHANIKA PARTNERS E.I.R.L.	9	10.00	8.00	18.00	9.00	0.90	8.10

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024135642.

Meta de recolección²⁶

32. El Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES presentó la meta de recolección de las categorías 8 y 9 para el 2024, especificando los porcentajes de las metas por cada uno de sus integrantes.

Cuadro N° 6: Meta de recolección de RAEE por miembro para el año 2024

Miembro	Categoría	%	2024
VOLCAT IMPORT S.A.C.	8	10	0.614
ITHANIKA PARTNERS E.I.R.L.	9	5	0.405
Total			1.019

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024135642.

f) Etapas de gestión y manejo de RAEE²⁷

33. Según el literal f) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la “Descripción detallada del sistema con el que maneja los RAEE, considerando cada una de las etapas de gestión y manejo de RAEE”.

²⁴ Registro MINAM N° 2024135642. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 8.

²⁵ Registro MINAM N° 2024135642. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 8.

²⁶ Registro MINAM N° 2024135642. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 9.

²⁷ Registro MINAM N° 2024135642. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 9 al 13.



34. El PMRAEE del Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES contiene la siguiente información:

Almacenamiento

35. El Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES señala que implementará un almacén central ubicado en la Av. Horacio Urteaga 502, oficina 1505, destinado al almacenamiento temporal de los RAEE recolectados, el mismo que estará alineado a las especificaciones de la NTP 900:065 2012 GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Generación, recolección interna, clasificación y almacenamiento. Centros de acopio.

Recolección y transporte

36. El Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES indica que la recolección y transporte de los RAEE será realizada por la logística de los miembros del sistema o generador, bajo su responsabilidad para ser entregados de manera segura en los puntos de acopio o infraestructura de valorización de RAEE. Además, menciona que la empresa operadora de residuos sólidos (en adelante, **EO-RS**) FERSAMOM EXPORT E IMPORT S.A.C. realizará la recolección y transporte de RAEE por encargo del sistema. Así también, señala que otras EO-RS se sumarán para realizar dicha operación, durante la implementación del PMRAEE.

Valorización

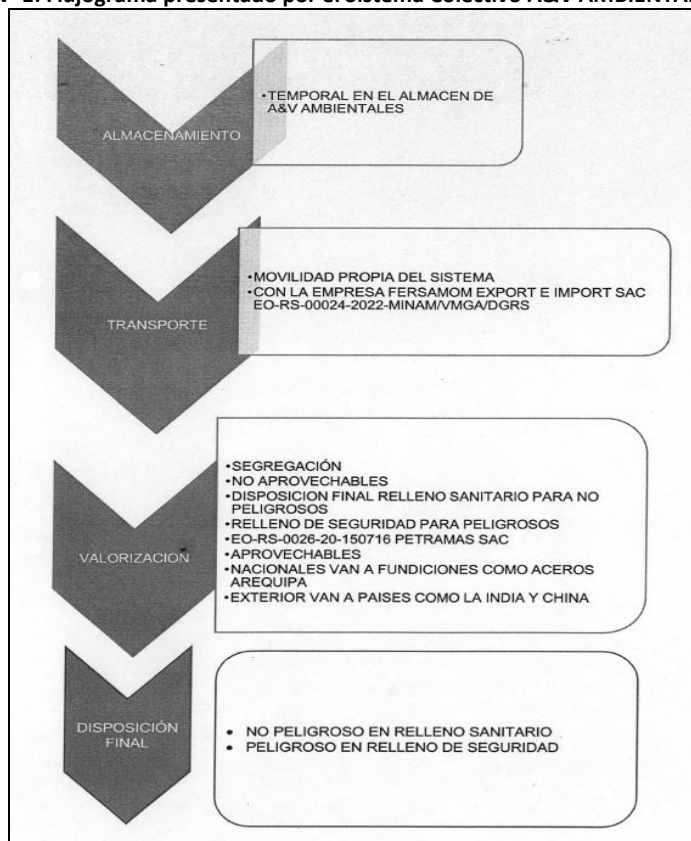
37. La valorización se debe desarrollar en plantas de valorización de Operadores de RAEE debidamente autorizadas, donde se realiza la recepción, desmantelamiento/desensamblaje, descontaminación, clasificación/segregación de componentes (aprovechables y no aprovechables no peligrosos), acondicionamiento (tritución, prensado, embalaje), y comercialización al mercado nacional y extranjero.
38. El Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES señala que la valorización de los RAEE se llevará a cabo en la infraestructura de valorización del Operador de RAEE CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A. (COIPSA), que se encuentra ubicada en Av. Argentina N° 5064, Callao, Callao. Además, precisa que el proceso de valorización consiste en las siguientes actividades: recolección, clasificación, desmantelamiento, descontaminación, segregación de componentes, acondicionamiento, compactación, comercialización y disposición final.

Disposición final

39. Los materiales y/o componentes no aprovechables peligrosos obtenidos de los RAEE deben ser trasladados a un relleno de seguridad; mientras que, los componentes no aprovechables no peligrosos a un relleno sanitario.
40. El Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES declara que los componentes de RAEE no aprovechables serán enviados a disposición final en el relleno sanitario y relleno de seguridad administrado por la EO-RS PETRAMAS S.A.C., según corresponda.

g) Flujograma²⁸

41. Según el literal g) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe *contener “Un flujograma describiendo cada etapa del sistema de manejo de residuos”*.
42. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES contiene la siguiente información:

Imagen N° 1: Flujograma presentado por el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024135642.

h) Estrategias de recolección selectiva y puntos de acopio de los RAEE²⁹

43. Según el literal h) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe *contener la “Estrategia de recolección selectiva de RAEE y localización de puntos de acopio (se debe anexas un plano de distribución), identificando los pasos a seguir, los actores participantes y las responsabilidades que asumen los miembros del colectivo en cada etapa”*.
44. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES contiene la siguiente información:

²⁸ Registro MINAM N° 2024135642. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 14.

²⁹ Registro MINAM N° 2024135642. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 15.

Estrategias de recolección de los RAEE

45. El Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES describe lo señalado en el artículo 32 del Régimen Especial de RAEE; por otro lado, menciona que los generadores podrán entregar sus RAEE en la planta del operador CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A., previa coordinación con el sistema. Posterior a ello, en el ítem “Metodología y logística de recolección”, indica lo siguiente:
- Participación en las convocatorias para realizar la recolección de RAEE del sector público, de acuerdo al procedimiento de baja y donación de RAEE. Asimismo, encargarán a la EO-RS FERSAMON EXPORT E IMPORT S.A.C. con Registro Autoritativo EO-RS-00024-2022-MINAM/VMGA/DGRS que realice la recolección y transporte de RAEE.
 - Instalación de puntos de acopio de RAEE para la recolección de RAEE en convenio con instituciones públicas y privadas.
46. Adicionalmente, el PMRAEE contiene el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7: Estrategias de recolección de RAEE

Estrategia de recolección de RAEE	Público de recolección	Descripción
Recolección de RAEE en entidades públicas	Generadores de RAEE de Entidades públicas	Participación en las convocatorias para realizar la recolección de RAEE del sector público, de acuerdo al procedimiento de baja y donación de RAEE.
Instalación de puntos de acopio	Público en general	Ubicado en la oficina del sistema
Devolución por garantía y averías	Empresa privada, hogares	Según los convenios que suscribirá el sistema
Recolección en los puntos de venta o centros de distribución	Empresa privada, hogares	Según los convenios que suscribirá el sistema
Campañas de acopio	Instituciones públicas, privadas, hogares	Según los convenios que suscribirá el sistema

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024135642.

Puntos de acopio

47. El Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES presenta la ubicación de un punto de acopio de RAEE, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 8: Ubicación del Punto de Acopio del Sistema Colectivo

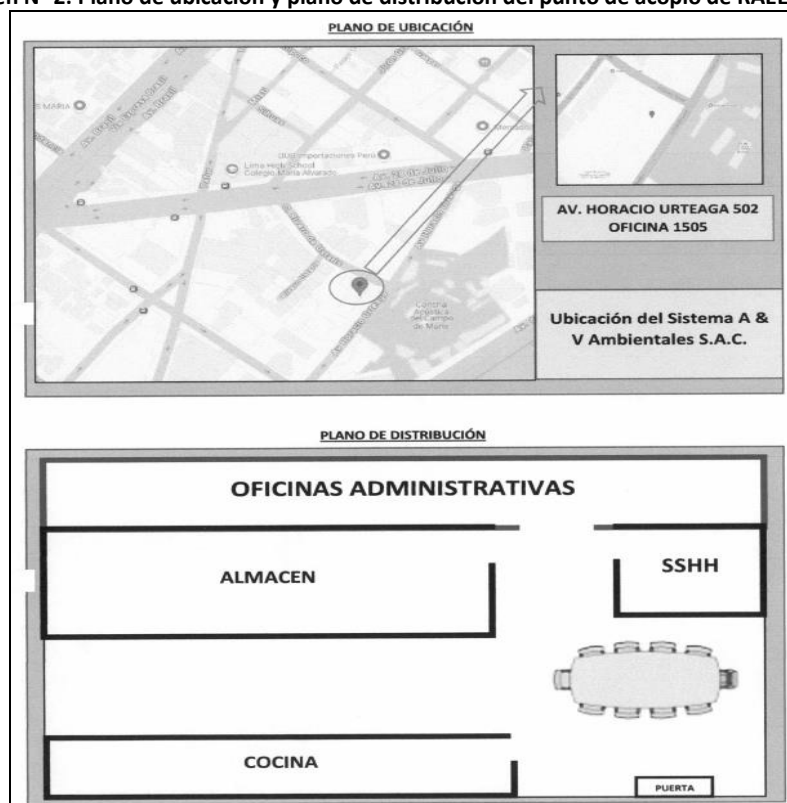
N°	Categoría	Lugar/ Sede	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Coordenadas Geográficas Latitud	Coordenadas Geográficas Longitud	Horario de atención
1	8 y 9	Oficina del sistema	Av. Horacio Urteaga N° 502, Of. 1505	Jesús María	Lima	Lima	E: 0277626	N: 8 665306	Lun – sab 9 am – 5 pm

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024135642.

Plano de distribución

48. El Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES presentó un plano de ubicación y un plano de distribución correspondiente al punto de acopio de RAEE (almacén).

Imagen N° 2: Plano de ubicación y plano de distribución del punto de acopio de RAEE



Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024135642.

i) Destino de los RAEE³⁰

49. Según el literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el “Destino de los RAEE (planta de valorización de RAEE y/o lugares de disposición final)”.
50. El Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES presentó la siguiente información sobre el destino de los RAEE:

Cuadro N° 9: Destino de los RAEE

Valorización	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A. (EO-RS-0330-19-70101) Ubicación de la infraestructura de valorización de RAEE: Av. Argentina N°5064, Callao - Callao
Disposición final	PETRAMAS S.A.C. (EO-RS-0026-20-150716) Ubicación de la infraestructura de disposición final: "RELLENO SANITARIO HUAYCOLORO": San Antonio, Huarochirí, Lima. "RELLENO DE SEGURIDAD HUAYCOLORO": San Antonio, Huarochirí, Lima.
Mercado nacional o extranjero de los componentes	Mercado nacional: hierro, bronce, cobre, aluminio, acero, baterías de plomo, cables Mercado internacional: tarjetas electrónicas

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024135642.

j) Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) y Operador(es) de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (Operador de RAEE)³¹

³⁰ Registro MINAM N° 2024135642. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 16.

³¹ Registro MINAM N° 2024135642. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 16



PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de Gestión
AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

51. Según el literal j) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener los *“Datos de los operadores de RAEE que gestionan los residuos, tales como Razón Social, Representante Legal, Número de Registro, Operaciones Autorizadas, Dirección Fiscal, Dirección de la Planta de Valorización/Relleno Sanitario/Relleno de Seguridad, entre otros”*.
52. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES contiene la siguiente información:

Cuadro N° 10: Datos de EO-RS y Operadores de RAEE

Operación Autorizada	Logística Propia / Operador de RAEE / EO-RS	Razón Social / Dirección Fiscal	N° de Registro	Representante Legal	Dirección de la Planta de Valorización/Relleno Sanitario/Relleno de Seguridad/Dirección de la Planta de Operaciones
Recolección y transporte	Logística propia	A&V AMBIENTALES S.A.C.	No aplica	Luis Antonio Fernández Sayan	No aplica
	EO-RS	FERSAMOM EXPORT E IMPORT S.A.C.	EO-RS-00024-2022-MINAM/VMGA/DGRS	Luis Antonio Fernández Sayan	Pedro Ruiz Gallo 1459, Ate - Lima
Valorización	Operador de RAEE	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.	EO-RS-0330-19-70101	María del Pilar Salaverry Martínez de Montalva	Av. Argentina N° 5064, Callao - Callao
Disposición final	EO-RS	PETRAMAS S.A.C.	EO-RS-0026-20-150716	Carlos Italo Diego Soria Dall'Orso	SANITARIO HUAYCOLORO": Quebrada Huaycoloro Km. 7 SEGURIDAD HUAYCOLORO": Quebrada Huaycoloro Km. 7 SANITARIO MODELO DEL CALLAO": Av. El Bierso, margen derecha del Río Chillón Km. 19 de la Av. Néstor Gambeta.

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024135642.

k) Estrategias de difusión y sensibilización³²

53. Según el literal k) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la *“Descripción detallada de la estrategia de difusión y sensibilización a sus clientes para promover o incentivar la recuperación de RAEE”*.
54. El Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES presentó actividades relacionadas al cumplimiento de las estrategias de difusión y sensibilización, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 11: Estrategias de difusión y sensibilización

N°	Estrategia	Actividad	Responsable	Participantes	Frecuencia	N° de veces	Lugar	Formato
1	Actividades de difusión y educación ambiental en la gestión de RAEE	Realizar campañas de sensibilización	A&V AMBIENTALES	Usuarios	Semestral	2	Radio y auditorios donde el sistema	Presencial
2	Actividades de difusión y	Realizar actividades de	A&V AMBIENTALES	Usuarios, clientes	Mensual	1	N/A	Medios sociales:

³² Registro MINAM N° 2024135642. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 17 y 18.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de Gestión
AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Estrategia	Actividad	Responsable	Participantes	Frecuencia	N° de veces	Lugar	Formato
	educación ambiental en la gestión de RAEE con Usuarios y clientes	difusión y educación en material ambiental sobre la gestión de RAEE						Facebook, Instagram, página web y YouTube
3	Actividades de difusión y educación ambiental en la gestión de RAEE con autoridades	Participación en campañas, seminarios y/o eventos de reciclaje	A&V AMBIENTALES	Municipios, gobiernos regionales	Semestral	2	Según el requerimiento de las entidades	Presencial

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024135642.

I) Alianzas y mecanismos para la recuperación de RAEE³³

55. Según el literal I) del numeral 16.1. del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la *“Descripción detallada de las alianzas y mecanismos establecidos con comercializadores o distribuidores de AEE, municipalidades o generadores RAEE para su recuperación”*.
56. El Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES señala que se encuentran en proceso de conformación; por tal motivo, implementará convenios o alianzas con diversos comercializadores, distribuidores y municipalidades, de manera paulatina. Además, indica que implementarán puntos de acopio con los principales distribuidores; asimismo, afirma que suscribirá alianzas con municipalidades de Lima Metropolitana y Callao para realizar campañas de acopio de RAEE. Adicionalmente, describe las siguientes alianzas y mecanismos para la recuperación de RAEE que se proyecta a realizar:

Cuadro N° 12: Alianzas y mecanismos para la recuperación de RAEE

	Distribuidor/ Comercializador/ Municipalidad / Generador de RAEE	Acuerdos	Actividades	Frecuencia
Alianza	Municipalidades	Convenios que se realizarán al tener implementado el sistema	Se realizará la recolección selectiva en diferentes municipalidades de Lima y en provincias. Se recolectarán todo tipo de residuos RAEE	Según se establezca en el convenio
Alianza	Centros comerciales en Lima y provincias	Convenios que se realizarán al tener implementado el sistema	Se establecerá convenio de recolección de RAEE con los miembros de Juntas Directivas en los centros comerciales, tanto los que se ubican en el radio de acción de los miembros del sistema, como otros centros comerciales de Lima y provincia	Según se establezca en el convenio
Alianza	Centros educativos privados	Convenios que se realizarán al tener implementado el sistema	Se establecerá convenio de recolección de RAEE con centros educativos privados, tanto los que se ubican en el radio de acción de los miembros del sistema	Según se establezca en el convenio

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024135642.

³³ Registro MINAM N° 2024135642. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 18 y 19.

m) Presupuesto y forma de financiamiento del PMRAEE³⁴

57. Según el literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el *“Presupuesto y forma de financiamiento para la implementación del sistema del manejo de RAEE”*.
58. Al respecto, el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES indica que los costos de recolección y valorización serán distribuidos entre los integrantes del sistema, de acuerdo a su participación en la meta de recolección par el año de implementación. Además, detalla el presupuesto y la forma de financiamiento, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 13. Presupuesto y forma de financiamiento del PMRAEE

N°	Año	Estrategia/alianza/ mecanismo	Actividad	Cantidad	Costo unitario (S/.)	Costo total (S/.)
1	2024	Sensibilización	Sensibilización	3	S/ 180.00	S/ 540.00
2	2024	Difusión	Publicidad	3	S/ 120.00	S/ 360.00
3	2024	Difusión	Volanteo	3	S/ 220.00	S/ 660.00
4	2024	Difusión	Redes sociales	3	S/ 90.00	S/ 270.00
5	2024	Transporte	Transporte	3	S/ 480.00	S/ 1,440.00
6	2024	Acopio	Contenedores	3	S/ 225.00	S/ 675.00
7	2024	Valorización	Valorización	3	S/ 650.00	S/ 1,950.00
8	2024	Valorización	Personal	3	S/ 4,580.00	S/ 13,740.00
9	2024	Convenio	Convenio con empresas privadas	3	S/ 600.00	S/ 1,800.00
10	2024	Convenio	Convenio con instituciones educativas	3	S/ 350.00	S/ 1,050.00
11	2024	Recolección	Participación en donaciones	3	S/ 420.00	S/ 1,260.00
12	2024	Otros gastos	Otros	3	S/ 1,500.00	S/ 4,500.00
Total						S/ 28,245.00

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024135642.

n) Responsabilidad individual ante la implementación del PMRAEE³⁵

59. Según el numeral 16.2 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, *“Para un sistema colectivo, debe precisarse la responsabilidad individual que asume cada integrante en la implementación del plan”*³⁶.

³⁴ Registro MINAM N° 2024135642. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 19 y 20.

³⁵ Registro MINAM N° 2024135642. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 20 y 21.

³⁶ Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos *“Artículo 16.- Contenido del Plan de Manejo de RAEE*

(...)

16.2 Para un sistema colectivo, debe precisarse la responsabilidad individual que asume cada integrante en la implementación del plan, tales como:

a. Cumplimiento de la meta colectiva, indicando las metas individualizadas por las cuales se hacen responsables para contribuir a la común.

b. Cómo se asumirán las responsabilidades que deje de cumplir un integrante que se retira del sistema colectivo.

c. Cómo se asumirá la subsanación de observaciones del ente fiscalizador generadas en procesos de supervisión y fiscalización.

d. Cómo se asumirá la responsabilidad compartida si el ente fiscalizador identifica infracciones por incumplimiento de compromisos establecidos en el plan y determina sanciones.

(...).”



60. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES precisa lo siguiente:

Cumplimiento de meta colectiva, indicando las metas individualizadas por las cuales se hacen responsables para contribuir a la común

61. El Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES presenta los porcentajes por los cuales sus miembros se hacen responsables para contribuir a la meta en común, de acuerdo como se muestra a continuación:

Cuadro N° 14: Porcentaje de la meta de recolección de cada productor en relación a la meta colectiva

PRODUCTOR	%
VOLCAT IMPORT S.A.C	40.00
ITHANIKA PARTNERS E.I.R.L.	60.00
TOTAL	100.00

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024135642.

Responsabilidad del productor que se retira del sistema colectivo

62. El Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES precisa que, si un integrante se retira del sistema, deberá dejar cancelada la cuota que le corresponde de acuerdo a su meta de recolección del año de implementación.

Subsanación de observaciones ante el ente fiscalizador, generadas en procesos de supervisión y fiscalización

63. El Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES indica que, para la subsanación de observaciones emitidas por el ente fiscalizador, se realizará la evaluación del informe. Para ello, el sistema asigna un presupuesto que considera “otros gastos”, el que se utilizará en caso el sistema colectivo presente observaciones durante la implementación de su PMRAEE.

Cómo se asumirá la responsabilidad compartida si el ente fiscalizador identifica infracciones por incumplimiento de compromisos establecidos en el plan y determina sanciones

64. El Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES señala que, en caso la autoridad competente determine infracciones por incumplimiento de compromisos establecidos en el PMRAEE y disponga sanciones sobre el sistema, asumirá la responsabilidad según lo especificado en el contrato suscrito entre A&V AMBIENTALES y el miembro.

IV. CONCLUSIONES

65. De la evaluación realizada al Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE) presentado por el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
66. Las obligaciones y compromisos establecidos en el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE) presentado por el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES, no le exime del cumplimiento de lo establecido en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, y demás normativa vigente en materia de residuos sólidos.

V. RECOMENDACIONES

67. Se recomienda aprobar el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE) presentado por el Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES, considerando que cumple con lo señalado en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
68. Remitir el presente Informe al Sistema Colectivo A&V AMBIENTALES, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informamos a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Christian Paul Ortiz Fernández

Analista de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos

Documento firmado digitalmente

José Luis Ricardo Esteban Jiménez

Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

Gabriela Elizabeth Vela Valenzuela

Especialista Legal II

Visto el Informe que antecede, y encontrándolo conforme a su contenido, esta Dirección lo hace suyo para los fines correspondientes.

Documento firmado digitalmente

Walter Alzamora López

Director (e) de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad

Números de Expediente: 2024135642

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **w6ga1f**

**PERÚ**Ministerio
del Ambiente**REGISTRO AUTORITATIVO DE
EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS****EO-RS- 00024-2022-MINAM/VMGA/DGRS****1. EMPRESA:**

- Razón Social : **FERSAMOM EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A.C.**
- N° RUC : 20602246966
- Representante Legal : Luis Antonio Fernández Sayán

2. DIRECCIÓN:

- Domicilio legal : Av. Brasil N° 1275 Int. 65 - A, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.
- Planta de operaciones : Pedro Ruiz Gallo 1459, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

3. DIRECCIÓN TÉCNICA

- Responsable técnico : Jorge Basurco Bouchon
- Profesión : Ingeniero Sanitario
- N° CIP : 12671

4. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Ámbito de Gestión : Municipal y No municipal
- Manejo : Residuos sólidos no peligrosos
- Operaciones de Residuos Sólidos : Recolección y transporte
- Tipos de residuos : Según clasificación de los cuadros adjuntos

**CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Y COMERCIALIZACIÓN****Conforme a la Lista B del Anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.****Ámbito de gestión: Municipal y No municipal****Manejo de residuos sólidos: No peligrosos**

- B1010. Residuos de metales y de aleaciones de metales.
- B1020 Chatarra de metal limpia, no contaminada, incluidas las aleaciones, en forma acabada en bruto (láminas, chapas, vigas, barras, etc.).

**CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS CON
FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS****Conforme al Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM o disposición legal vigente.****Ámbito de gestión: Municipal y No municipal****Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos****Anexo II: Categorías y subcategorías de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE).****5. UNIDAD VEHICULAR PARA LA OPERACIÓN:**

- Placas de rodaje:

Para residuos sólidos **no peligrosos**

M6A-892



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Condición del vehículo

Alquilado

6. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos a favor de la empresa **FERSAMOM EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A.C.** para el desarrollo de la operación descrita en el presente registro, bajo las siguientes condiciones:

- a. La operación autorizada en el numeral 4 se debe realizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- b. La operación autorizada que realizará la empresa estará sometida a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- c. La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- d. El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 214.1.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la EO-RS del citado Registro Autoritativo.
- e. Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.
- f. En caso la empresa **FERSAMOM EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A.C.** cese sus actividades económicas, el representante legal deberá comunicar formalmente al MINAM de este hecho. Ante dicha comunicación, el MINAM dejará sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo. Cabe señalar que la comunicación de cese de actividades puede ser realizada también por las entidades a cargo de la supervisión y fiscalización de las actividades que realizan las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- g. La presente constancia se emite en atención al cumplimiento de los requisitos en el Procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, y sus modificatorias, adecuado por medio del Decreto Supremo N° 036-2021-MINAM, en concordancia con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, conforme se indica en la Resolución Directoral N° 00148-2022-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 00233-2022-MINAM/VMGA/¹GRS/DEAA, los cuales forman parte integrante de la presente constancia.

Lima, 11 de febrero de 2022

Documento Firmado Digitalmente
Edgar Martín Romero La Puente
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **5cdc0f**

¹ Corresponde a la SUCE N° 2022036603 (Registro MINAM N° 2022004373)

